



Defensa

****FAC-S-2026-019052-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-019052-CE del 27 de mayo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JETIC-DITEL

Señor

ANONIMO OFAOC

Contraseña:kabGmgwZ0v

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2026-000191-WA

En atención a la solicitud por usted, radicado a través del sistema de gestión documental Hermes FAC-E-2026-000191-WA, es pertinente efectuar las siguientes precisiones, de acuerdo a las solicitudes presentadas, así:

1. La creación y asignación de una cuenta de correo electrónico institucional, obedece a la necesidad de envío, recepción y gestión de información relacionada directamente con el cargo del cual el personal es nombrado en la Institución, con las funciones, responsabilidades y roles asignados.

Así las cosas, es preciso indicar que, conforme a la estructura funcional vigente, las actividades desarrolladas por el personal de Soldados Profesionales, no contempla el desempeño de funciones de carácter administrativo ni el manejo permanente de información contractual, logística, y operacional que requiera la asignación de un correo electrónico institucional como herramienta de trabajo.



2. Respecto de lo indicado **“Trámites administrativos”**; es necesario indicarle que el acceso a desprendibles de pago, certificados laborales y trámites ante el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) no se encuentra condicionado al uso de un correo institucional. Dichos servicios cuentan con mecanismos de autenticación segura, definidos por el propio usuario, que garantizan la protección de la información y su acceso autorizado, por lo que lo argumentado por Usted carece de veracidad.
3. Frente a lo expuesto con **“Seguridad de la información”**, Si bien el uso de canales institucionales fortalece la seguridad de la información, debe señalarse que la asignación de correos electrónicos institucionales está directamente relacionada con la naturaleza de las funciones del cargo. En el caso del personal de Soldados Profesionales, sus responsabilidades se enmarcan principalmente en actividades de seguridad y defensa, sin que ello implique el desarrollo de funciones administrativas que requieran el uso permanente de este medio.
4. En relación a **“Capacitación y educación”**, no es cierto lo advertido por Usted, máxime las plataformas de formación y capacitación, tanto internas como externas (por ejemplo, SENA), no exigen de manera obligatoria el uso de un correo institucional para el registro y el desarrollo de las actividades, lo cual se evidencia en la participación actual del personal de Soldados Profesionales en dichos programas sin dicha condición.
5. En cuanto a **“Identidad institucional”**, es pertinente indicarle, que el sentido de pertenencia, la comunicación interna y el fortalecimiento institucional no dependen exclusivamente de la asignación de un correo electrónico institucional, toda vez que la Fuerza dispone de diversos mecanismos y canales oficiales para garantizar estos propósitos.

Finalmente, y de acuerdo a lo expuesto previamente, no se evidencia la necesidad funcional que justifique la asignación generalizada de cuentas de correo institucional para el personal de Soldados Profesionales. No obstante, en caso de que un Soldado Profesional sea asignado a un cargo cuyas funciones contemplen y requieran el uso de correo electrónico institucional para el cumplimiento de sus labores, se realizará la



respectiva asignación de la cuenta conforme a las necesidades del servicio y los lineamientos institucionales establecidos.



Teniente Coronel OMAR GEOVANNI PIZZA VARGAS
Director Telecomunicaciones

TC. PIZZA / DITEL

Elaboró: TC. PIZZA / DITEL Revisó: TC. PIZZA / DITEL Aprobó: TC. PIZZA / DITEL

